

**Número 1.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el viernes, día siete de enero del año dos mil veintidós.**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. José Javier Ruiz Arana

**Tenientes de Alcalde**

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D<sup>a</sup> Esther García Fuentes

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

**Concejales**

D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Montes Delgado

D. José Antonio Medina Sánchez

**Interventor General accidental**

D. Agustín Ramírez Domínguez

**Secretario General accidental**

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del viernes, día siete de enero del año dos mil veintidós, en la Sala de Comisiones Virtual, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. alcalde-presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE 2021.**

Conocida el acta de la sesión celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, número 53, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-

Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

## **PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

- 2.1.- Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 314 del día 31 diciembre de 2021, páginas 167831 y 167832, de la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Departamento de Contratación, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.2.- Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2022.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 314 del día 31 diciembre de 2021, página 168093, de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

- 2.3.- Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 30 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 314 del día 31 diciembre de 2021, páginas 168184 a 168186, de la Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 30 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

- 2.4.- Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251 del día 31 de diciembre de 2021, páginas 20847/1 a 20847/9, del Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General.

- 2.5.- Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la puesta en marcha de la iniciativa**

**“Ciudades Industriales” para fomentar el crecimiento de los sistemas productivos locales en Andalucía.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251 del día 31 de diciembre de 2021, páginas 20848/1 a 20848/3, del Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que toma conocimiento de la puesta en marcha de la iniciativa “Ciudades Industriales” para fomentar el crecimiento de los sistemas productivos locales en Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**2.6.- Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual de Memoria Democrática para 2021.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251 del día 31 de diciembre de 2021, páginas 20854/1 y 20854/2, del Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Anual de Memoria Democrática para 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación de Presidencia y Relaciones Institucionales.

**2.7.- Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251 del día 31 de diciembre de 2021, páginas 20856/1 a 20856/5, del Acuerdo de 28 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen los créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de dependencia.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos, a la Delegación

Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias, así como a la Intervención General.

- 2.8.- Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 251 del día 31 de diciembre de 2021, páginas 20923/1 a 20923/5 y 20924/1 a 20924/3, de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, y su correspondiente Extracto, respectivamente, por la que se efectúa la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

- 2.9.- Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial Estado número 5 del día 6 de enero de 2022, páginas 1214 a 1216, de la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención General y a la Tesorería Municipal.

**2.10.- Orden de 29 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.**

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 4 del día 7 de enero de 2022, páginas 8/1 a 8/19, de la Orden de 29 de diciembre de 2021, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de las medidas de innovación y mejora de empleo en Andalucía del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, aprobado por Decreto 192/2017, de 5 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Oficina de Fomento Económico.

**PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Dª NURIA LÓPEZ FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO [REDACTED] PARA DESESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.**

Vista la propuesta de la Sra. concejal delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 3 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], incoado a Dª [REDACTED], NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m2, en lugar sito [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], de fecha 03/12/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a Dª [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia,

consistente ampliación de vivienda en aproximadamente 4 m<sup>2</sup>, en lugar [REDACTED]  
[REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto se ha presentado alegaciones en fecha 01-12-2021, en el que fundamentalmente se alega lo siguiente:

- Disconformidad con los hechos denunciados, nulidad del procedimiento y procedencia de la suspensión hasta que se resuelva el procedimiento de la legalidad urbanística [REDACTED] y disconformidad con la calificación jurídica de los hechos como consecuencia de la falta de motivación del elemento intencional o culpabilístico, y consiguiente infracción del art. 35.1 h) de la Ley 35/2015 y art. 24 de la Constitución por indefensión y vulneración de la presunción de inocencia.

- Se aporta como prueba informe pericial.

3.- En contestación a dichas alegaciones se informa:

- Sobre los hechos denunciados y su calificación jurídica, ya se ha informado que están fehacientemente probados, en la documentación obrante en el expediente, existiendo una infracción de la normativa urbanística, dichos hechos encuentran tipificados jurídicamente en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, como norma que sanciona los actos urbanísticos contrarios al planeamiento en suelo urbano consolidado, por tanto no ha habido ninguna indefensión, ni vulneración del principio de presunción de inocencia ya que la propia interesada admite su autoría si bien discrepa en lo referente a su condición de no ser acto urbanístico ilegalizable.

- La suspensión no es causa de nulidad según se estipula en el art. 47 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en este sentido se ha alegado la procedencia de suspensión del procedimiento hasta el momento de que se resuelva el procedimiento de legalidad urbanística, no obstante, los arts. 186- 187 de la Ley 7/2002 (LOUA), exigen tramitación coordinada y en su caso lo siguiente:

“Si en el momento de formularse la propuesta de resolución en el procedimiento sancionador aún no hubiera recaído resolución en el de la legalización, se deberá hacer constar expresamente la pendencia de la adopción

de las medidas procedentes para el pleno restablecimiento del orden jurídico infringido y, por tanto, en su caso, para la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.”

Por otro lado, ya ha tenido resolución el 18 de noviembre del año dos mil veintiuno, al punto 3º.5 el expediente de protección de la legalidad urbanística.

En referencia al informe pericial aportado como prueba, se informa que, en el expediente de protección de la legalidad urbanística, obra documentación fotográfica que constata el estado del inmueble antes y después de la ampliación realizada (que ha sido aportado por la Comunidad de Propietarios en la denuncia realizada el 09-07-2020), por consiguiente, se verifica la conclusión errónea de dicha informe de no haberse efectuado ampliación.

4.- Por lo expuesto, este instructor propone desestimar las alegaciones, y eleva a definitiva la propuesta de resolución, proponiéndose imponer a Dª [REDACTED] una sanción por importe de mil ciento noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (1.198,18 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción grave tipificada y sancionada en el 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Desestimar las alegaciones, y elevar a definitiva la propuesta de resolución, proponiéndose imponer a Dª [REDACTED], una sanción por importe de mil ciento noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (1.198,18 euros), equivalente al 50% de la valoración técnica, como responsable de la infracción grave tipificada y sancionada en el 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, PARA LA CONVALIDACIÓN DE LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA.**

Vista la propuesta formulada por el Sr. alcalde, de fecha 4 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

““En relación al decreto dictado el pasado día 29 de diciembre de 2021, número 2021-9448, por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha emitido informe en fecha 3 de enero de 2022, por la Técnico de Gestión, [REDACTED] en calidad de Jefa Accidental de la Sección de Urbanismo, del siguiente tenor:

**<< ANTECEDENTES DE HECHO:**

El 29 de diciembre de 2021 se dictó decreto por el Sr. Alcalde, número 2021-9448, mediante el cual se procedió a:

1. APROBAR Y AUTORIZAR las actuaciones contenidas en el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.
2. DAR TRASLADO de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Fomento, a la de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, al Departamento de Patrimonio, Contratación, Intervención y MODUS ROTA S.L. así como a cualquier otro departamento o delegación afectada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local establece que es competencia del Alcalde la aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

La Disposición Adicional 2ª apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, dispone que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje

indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno Local Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios públicos, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de trescientos mil euros (300.000 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Al tratarse de un proyecto, cuyo Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 452.100,75 €, el órgano competente para su contratación y por tanto para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

Los apartados 1 y 2 del artículo 139 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que regula los actos promovidos por Administraciones Públicas, establecen:

1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.
2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Al haberse dictado decreto por el Sr. Alcalde, aprobando y autorizando las actuaciones contenidas en el Proyecto de sustitución de la red general de alcantarillado y red de abastecimiento en la Avda. María Auxiliadora (Rota-Cádiz), correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, procede convalidar el acto dictado, subsanando el vicio del que adolece, que es la incompetencia del órgano que lo dictó, en base al Decreto de delegación de competencias dictado, núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019, todo ello en aplicación de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, en relación con el Art. 48 de la citada ley.

#### ***Artículo 52. Convalidación.***

1. *La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.*

*2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.*

*3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.*

*4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.*

#### **Artículo 48. Anulabilidad.**

1. Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

#### **CONCLUSIÓN:**

Ante todo lo expuesto, procede elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para aprobar y autorizar las actuaciones contenidas en el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ, a los efectos de convalidar el Decreto dictado por el Sr. Alcalde, el 29 de diciembre de 2021, número 2021-9448».

**A la vista de todo lo expuesto y de conformidad al informe emitido, por esta Alcaldía - Presidencia, se eleva la presente PROPUESTA, a los efectos de que por la Junta de Gobierno Local:**

- Se proceda, como órgano competente, en virtud del Decreto de delegación de competencias dictado en fecha 24 de junio de 2019 y número núm. 2019-3545, a la APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA DE ROTA (CÁDIZ), a los efectos de convalidar el Decreto dictado por el Sr. Alcalde, el 29 de diciembre de 2021, número 2021-9448, cuyo tenor es el siguiente:

«**PRIMERO:** Se ha redactado, por D. [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial de MODUS ROTA, S.L y por D<sup>a</sup>. MARÍA DÍAZ VILLA, Arquitecta Técnica de MODUS ROTA S.L., **PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ.**

**SEGUNDO:** Consta informe URBANÍSTICO FAVORABLE suscrito por el Arquitecto Municipal, [REDACTED], de fecha 29 de diciembre de 2021, donde se establece lo siguiente:

*"El objeto del proyecto la sustitución de la red de saneamiento y de abastecimiento de agua de la avenida María Auxiliadora. Según el planeamiento vigente la clasificación del suelo por donde discurren los colectores objeto de actuación son **Suelo Urbano Consolidado** y con la consideración de **Red Viaria**. La actuación que se desarrolla no supone aumento de ocupación o edificación, tratándose de obras de mejora de las instalaciones soterradas dentro del ámbito de actuación existente sin incidencia en el planeamiento vigente, y por lo tanto, **se emite informe urbanístico favorable**".*

**TERCERO:** Consta informe de SUPERVISIÓN FAVORABLE del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal [REDACTED], en fechas 26 de noviembre, donde se establece:

**""EXPEDIENTE:** 10995/2021.-

**PROYECTO:** *PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ.*

**PROYECTISTAS:** *D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN-BEJARANO.  
Ingeniero Técnico Industrial, MODUS ROTA, S.L.*

*D<sup>a</sup>. [REDACTED].  
Arquitecta Técnica, MODUS ROTA, S.L.*

**PTO. GENERAL:** *650.979,88 € [IVA INCLUIDO].*

**INFORME DE SUPERVISIÓN**

### **1. AGENTES INTERVINIENTES.**

*El Excmo. Ayuntamiento de Rota interviene como promotor de la actuación y como técnicos proyectistas, el equipo perteneciente a la Empresa Municipal MODUS ROTA, S.L., y compuesto por el Ingeniero Técnico Industrial y director técnico de la citada mercantil, D. [REDACTED] y la Arquitecta Técnica, D<sup>a</sup> [REDACTED].*

### **2. OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

*En repuesta y adelantándose a las obras venideras de los proyectos que está redactando esta administración local de PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN METABOLISMO URBANO CIRCULAR DEL EJE LONGITUDINAL AVDA. MARÍA AUXILIADORA, CL. CASTELAR Y LOS EJES TRANSVERSALES AVDA. SAN FERNANDO Y CL. AVIADOR DURÁN. ROTA, CÁDIZ, y de PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, EN AVDA.*

*MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA, ROTA-CÁDIZ y coincidiendo con las obras de SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADEROS DE LA CALLE ÉCIJA, se ha redactado este proyecto que proviene en parte del proyecto base encargo por MODUS ROTA, S.L. a NARVAL INGENIERÍA, S.A. relativo a esa solución de vertidos.*

*De ese proyecto base, hay que dejar claro que no actúa en todo el ámbito de las obras futuras que esta administración pretende realizar en la Avda. M. Auxiliadora y que solo se han extraído las partidas de las unidades de obra del ámbito afectado, concretamente al comprendido desde Plaza San Roque hasta Cl. Huelva. Siendo por tanto este proyecto que se supervisa a su vez, complemento del anterior y formando una unidad completa de actuación sobre el saneamiento completa de la citada avenida.*

*Es complemento, dado que este documento de PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ, actúa sobre el tramo comprendido entre la Cl. Huelva y la Avda. Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, dando por tanto una única respuesta a la solución de las aguas residuales, pluviales como las de consumo humano.*

*Es por ello, que este proyecto contempla las siguientes actuaciones.*

- 1. Sustitución del sistema de alcantarillado mediante la implantación de una nueva red de saneamiento en toda la trazada de la Avda. María Auxiliadora.*
- 2. Nueva red de abastecimiento de aguas para consumo humano, en determinados tramos y cruces de la trazada de la Avda. María Auxiliadora.*

### **3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.**

*Las obras definidas en los planos y restantes documentos de este proyecto se ubican en la Avda. María Auxiliadora, entre la Plaza de San Roque hasta la Ada. Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, situadas en la zona centro de Rota, con un ámbito de actuación de superficie aproximada de 3.500 m<sup>2</sup>, incluyendo calzadas y acerados afectados.*

*En el documento no se han valorado la totalidad de las calzadas ni de acerados ya que este proyecto solo extrae del proyecto base la nueva red de saneamiento y sus acometidas, incorpora la solución al tramo restante y no se han valorado nuevos imbornales ya que la solución a la superestructura de la red de saneamiento está contemplada en los proyectos que actualmente está redactando el Ayuntamiento, por lo que la reposición de la pavimentación una vez instalada las nuevas redes proyectadas, será en precario, a base de*

*superficies hormigonadas, pendientes de las obras de remodelación de la Avda. María Auxiliadora.*

*El alcantarillado existente, se encuentran en mal estado de conservación y bastante antiguo, aunque no es único motivo de la sustitución prevista, ya que se precisa realizar la actuación para para la solución de vertidos de Cl. Écija ampliando diámetros y cambiando recorridos.*

*Actualmente la red de saneamiento afectada por las obras está formada por colectores de hormigón armado de diámetros variados que comprenden desde 400 mm hasta 600 mm.*

*Los pozos de registros existentes están formados por pozos de fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor enfoscado en su interior, aunque se presentan en mal estado de conservación y deteriorados en gran parte.*

*Respecto de la red de abastecimiento se introducirán nuevos tramos de red como es el caso del comprendido entre la Plaza San Roque y la Avda. San Fernando y actuando principalmente sobre los cruces de la Avda. María Auxiliadora con el resto de calles de la trama urbana.*

#### **4. ACTUACIONES.**

##### **1. Conducciones de saneamiento.**

*TRAMO SAN ROQUE - AVDA MARINA.*

*Las conducciones de saneamiento se han diseñado para los diámetros elevados en PEAD (Polietileno de Alta Densidad PE100), y PVC SN8 para diámetros menores, por presentar numerosas ventajas:*

- 1. Bajo coeficiente de Rozamiento en la tubería que permite optimizar los diámetros empleados.*
- 2. Alta resistencia a la corrosión, al tratarse de un material plástico.*

*Se proyecta la Arqueta 1 en la Plaza de San Roque al inicio del colector de la zona de Costilla, se prevé el uso de tablestacas metálicas para la ejecución de la excavación y de los pozos de las arquetas de aliviadero. Los colectores proyectados se corresponden a los diámetros PEAD 700 mm desde Plaza San Roque hasta Avda. San Fernando, y continua con diámetros de PEAD 1200 mm hasta la Cl. Huelva, se proyecta desde Avenida la Marina hasta Cl. Huelva colectores de PVC de diámetro 400 mm SN8.*

*En el primer tramo, existen redes secundarias por lo acerados que se irán taponando una vez se vaya conectando sus servicios en funcionamiento a la nueva red ejecutada. Las acometidas que vayan apareciendo de igual forma irán sustituyéndose por nuevos colectores y se conectarán a los nuevos*

*registros mediante arquetas predomiciliaria y colectores de PVC SN8 entre diámetros comprendidos 200-250 mm.*

*Los imbornales existentes se mantendrán en el mismo lugar y se conectarán a la nueva red mediante colectores de PVC, estas conexiones serán provisionales ya que en los proyectos de la Avda. María Auxiliadora que redacta el Ayuntamiento se proyectan nuevos imbornales tipo VBS de fundición dúctil y que irán en el centro de la calzada tras el replanteo necesario y preciso marcando eje de esta.*

*Como se ha comentado en párrafos anteriores, una vez terminadas las obras se repondrá la pavimentación únicamente mediante solera de hormigón masa ya que con los proyectos de María Auxiliadora se contempla la pavimentación completa de todo el viario. No se ha incluido en las mediciones firme de subbase ya que cuando sea ejecutada la nueva calzada el firme será adaptado en su totalidad.*

*Se proyectan nuevos pozos de registros en avenida formados por anillos prefabricados de hormigón y tapas de fundición dúctil clase D400 homologadas, así como nuevas acometidas que conectan directamente a los nuevos pozos de registros.*

*Cada una de las acometidas estará formada por una arqueta de registro de dimensiones que varían entre 40 x40 cm y 60 x60 cm, según las necesidades de cada instalación, desde la arqueta predomiciliaria hasta el pozo de registro se conectarán colectores de PVC SN8 de diámetros variables entre 250 y 300 mm. Las tapas de registro de estas arquetas serán clase B-125 homologadas para acerados.*

#### **TRAMO AVENIDA LA MARINA HASTA AVENIDA LIBERTAD.**

*A lo largo de todo este tramo la nueva red proyectada será de PVC SN8 de diámetros 400 y 500 mm principalmente.*

*En cuanto a la red existente compuesta por tubo ovoide de hormigón prefabricado de diámetro 800 mm desde Avenida Libertad hasta Avenida Príncipes de España no se modificará y se mantendrá en servicio.*

*Se proyectan nuevos pozos de registros en avenida formados por anillos prefabricados de hormigón y tapas de fundición dúctil clase D-400 homologadas, así como nuevas acometidas que conectan directamente a los nuevos pozos de registros (por ello en la red diseñada se proyecta un mayor número de éstos). Cada una de las acometidas estará formada por una arqueta de registro de dimensiones variables de 40 x40 cm y 60 x60 cm, según las necesidades de cada instalación, desde la arqueta predomiciliaria hasta el pozo de registro se conectarán colectores de PVC SN8 de diámetros variables entre*

250-300 mm. Las tapas de registro serán clase B-125 homologadas para Acerados.

## **2. Conducciones de abastecimiento.**

Por otra parte para conducciones para la red de abastecimiento de agua de consumo humano, no se ha valorado la totalidad de la sustitución de ésta ya, según se describe en el proyecto, en años anteriores ya fueron sustituidos algunos tramos.

Se ha considerado instalar nuevas redes en la Avda. María Auxiliadora desde Plaza San Roque hasta la Avda. San Fernando y en las intersecciones con dicha avenida y con Avda. de La Marina. Se proyectan nuevos tramos de red desde la Avda. de la Libertad hasta la Avda. Príncipes de España a lo largo de uno de los Acerados, así como se realizan cruces de la nueva red en con Avda. de Europa y Avda. Príncipes de España.

Las tuberías actuales en la zona de actuación son de fibrocemento por lo que se precisa su sustitución. Se proyecta la sustitución de los elementos en Fundición Dúctil con tuberías de junta estándar para presión de trabajo de 16 atmósferas para diámetros de 250 mm y 150 mm y para diámetros de 110 mm en Polietileno de Alta Densidad para presión de trabajo de 10 atmósferas. Los diámetros actuales oscilan en los ramales principales entre 100 mm y 150 mm y en algunos tramos pertenecientes a la Avda. San Fernando en FC 250 mm. Serán sustituidos principalmente por tuberías de fundición dúctil de diámetros variables entre 100 y 250 mm.

## **5. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS.**

### **1. Demoliciones y acondicionamiento del terreno.**

En este proyecto solo le incluyen las demoliciones necesarias para ejecutar las zanjas y albergar las instalaciones de saneamiento afectadas. Como se ha explicado con anterioridad las fases de pavimentación será posterior a la materialización de este proyecto.

### **2. Pavimentaciones.**

La reposición del pavimento afectado por las obras no se realizará del mismo material existente, sino que sobre el relleno granular y subbases procedentes de la excavación se extenderá una solera de Hormigón en masa HM/20/P/I de 20 cm de espesor y compactación realizada con medios mecánicos-manuales al 95% Próctor Normal [PN] en calzada antes del hormigonado.

### **3. Saneamiento.**

Demolición de la red de saneamiento existente y pozos, y de las acometidas domiciliarias afectadas incluido el desvío provisional de las aguas residuales mientras se ejecuta el pozo de registro correspondiente. Se realizará la entibación blindada en zanjas para albergar conducciones con acodalamiento

*mediante paneles metálicos de corte y blindaje de 2-3 m de longitud y codales metálicos.*

*En las zanjas para los colectores de diámetros mayores a 600 mm se instalará Geotextil en el terreno y sobre coma de arena de unos 20 cm compactada al 98% del PN se apoyará el colector proyectado. Los rellenos serán de material granular procedente de la excavación o préstamos con tamaño máximo de árido 10 mm alrededor del colector y sobre la clave superior del colector compactado al 98 % del PN y hasta la cota de hormigonado relleno de material procedente de la excavación compactado al 98 % de PN. Reposición de acometidas afectadas por las obras, comprendiendo los trabajos de colocación y suministro del colector de PVC necesario, ejecución o reconstrucción de arquetas predomiciliarias y conexión con la nueva red proyectada a nuevo pozo de registro.*

*Se realizará la ejecución de Arqueta A1 de dimensiones 2.10 m x 2.60 m y de profundidad 2.3 m de hormigón armado según detalles en planos de proyecto, en cabecera de red en la Plaza San Roque.*

*Los pozos de registro serán variados según los diámetros del colector. Estará formado por anillas prefabricadas circular de diámetros variados según colector que registramos entre dimensiones 1.10 y 1.50 m de interior y profundidades variables. Apoyará sobre soleras de hormigón en masa y anillos prefabricados de hormigón de espesor de pared mayor o igual a 15 cm, podrán utilizarse arquetones prefabricados, conos prefabricados de hormigón para terminación del pozo, recibido de tuberías, formaciones de pendientes y de medios tubos en fondo del pozo, pates de polipropileno cada 30 cm. Cerco y tapa circular de fundición dúctil clase D-400 según indicaciones de la dirección facultativa. Las partes bajas de pozo dónde se conectarán los colectores estarán formados por piezas prefabricadas en las que el colector pueda emboquillarse correctamente, estando fijo estanco y resistente en sus conexiones.*

*Los imbornales en este proyecto no serán sustituidos aunque si se conectarán provisionalmente mediante colectores de PVC a la nueva red proyectada. Al final de los trabajos se realizará una limpieza, inspección, y prueba de estanqueidad de la nueva red.*

#### **4. Abastecimiento.**

*La red de abastecimiento no será sustituida completamente ya que existe un tramo importante en la avenida que fue sustituido en años anteriores.*

*Se actuará sobre el abastecimiento desde Plaza San Roque hasta el cruce con la Avda. San Fernando, sus cruces y el cruce con Avda. de la Marina.*

*Desde Avda. de la Marina hasta la Avda. Príncipes de España, no será preciso sustituir red de abastecimiento de agua de consumo humano ya que en obras*

*de años anteriores fueron sustituidas las redes principales. Si se actuará sobre los cruces afectados con ambas avenidas tal como se indica en los planos de nueva proyección.*

*Será sustituida la red que comprende el tramo entre Avda. Príncipes de España hasta Avda. de la Libertad, según planos de proyecto, con tubería de FD 150 mm principalmente.*

*Se ejecutarán los cruces adecuados, dejando prevista una instalación de fundición dúctil con las dimensiones adecuadas para que con posterioridad puedan sustituirse las zonas pertenecientes a ambos acerados.*

*Se proyectan conducciones de fundición dúctil de diámetros considerables FD250, FD150 y FD110, con uniones mediante junta estándar y presión de trabajo de 16 atmósferas. Sistemas de válvulas de compuertas de asiento elástico DN250, DN150 y DN110 mediante uniones con bridas, juntas de polietileno y tornillerías de acero inoxidable.*

*Las uniones al FC se realizará mediante bridas y conos de reducciones bridados; todos los elementos antes de su instalación será supervisados por compañía suministradora, para verificar la calidad del producto presentado.*

*Las conexiones con las redes existentes se coordinarán junto con la compañía suministradora.*

*En cuanto a las redes existentes de fibrocemento no se tocarán ni se alterarán, quedándose enterradas, para evitar su manipulación y seguridad de los trabajadores. Es por ello que las nuevas líneas proyectadas se ejecutarán en paralelo a las existentes para no manejar el fibrocemento.*

## **6. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

*El proyecto establece que con independencia de lo que el Pliego de Condiciones Económico Administrativas disponga, se recomienda la contratación de las obras con una empresa constructora de reconocido prestigio en obras similares y con solvencia económica demostrable, lo cual puede evitar posteriores retrasos e inconvenientes en el curso de las obras.*

*La clasificación propuesta: Grupo: E (OBRAS HIDRÁULICAS); Subgrupo: 1 (ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO); Categoría: 3.*

*En cuanto a la programación de los trabajos, es establece un plazo de ejecución de obras de 6 meses.*

## **7. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.**

*El Proyecto ha sido redactado teniendo en cuenta la normativa vigente que le es de aplicación, a la cual da cumplimiento, especialmente a:*

- *Plan general Municipal de Ordenación de Rota.*
- *Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes. (Orden de 6/2/76 de MOP).*
- *Instrucción EHE.*
- *Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción.*

*En cuanto a las redes de abastecimiento de agua para consumo humano, el Anexo de Justificación del documento hace referencia a la normativa de aplicación por lo que en todo momento se deberá cumplir con lo establecido en las siguientes normas.*

- *Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*
- *Reales Decretos que modifican al RD 140/2003, como son el Real Decreto 314/2016, de 29 de julio y Real Decreto 902/2018, de 20 de julio.*

## **8. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO.**

*El proyecto está compuesto por Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Presupuesto, y como documentos independientes Estudio de Seguridad y Salud y Anejo de Justificaciones. Además la Memoria está completada con los siguientes anejos.*

- *Anejo 1 de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, estimándose un volumen de 993 m<sup>3</sup> para los residuos RCDs Nivel I y 239,12 m<sup>3</sup> para los RCDs Nivel II, con un presupuesto para su gestión de 9.219,51 €.*
- *Anejo 2 de Justificación de precios, donde se determina un 6% para los costes indirectos de la obra.*

*En cuanto anejos de cálculo, no se han incluido ninguno, dado que las soluciones adoptadas para las nuevas redes de saneamiento provienen como ya se ha comentado, del PROYECTO DE SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADEROS DE LA CALLE ÉCIJA, en el cual se encuentran todos los anejos de cálculos que justifican lo proyectado.*

*De la misma forma, para los nuevos tramos de la red de saneamiento que no están incluidos en el proyecto mencionado en el párrafo anterior, hay que indicar los técnicos redactores de este documento, que a su vez son los responsables municipales de este servicio de saneamiento, me informan que al tratarse de una sustitución de la red existente no necesita cálculo que justifique los diámetros adaptados, máxime en el caso de que el material que conformará la nueva red es PCV y que presenta menor rozamiento, por lo que la capacidad de desagüe incluso será aumentada.*

*Como documento independiente y que forma parte del proyecto está el preceptivo **Estudio de Seguridad y Salud**, donde se establece una previsión de los procedimientos, equipos y medios auxiliares a emplear en la obra, exponiendo los riesgos laborales previstos y las medidas a adoptar para evitarlos y/o reducirlos, así como los servicios sanitarios a disponer en la obra, todo ello según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.*

*El promotor está obligado a que, en la fase de redacción del proyecto, se elabore un estudio de seguridad y salud en los proyectos de obras en que, entre otros supuestos, el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 €, como es este caso.*

*Del mismo modo y como documento independiente, se aporta por los técnicos redactores un **Anejo de Justificaciones**, donde dan respuesta justificativa de aspectos relacionados con el Estudio Geotécnico, normativa de aplicación y clasificación del contratista.*

#### **9. PRESUPUESTO.**

*El Presupuesto de Ejecución Material [PEM] de la obra asciende a la cantidad de 452.100,75 €, con un 13% de Gastos Generales [58.773,10 €], 6% de Beneficio Industrial [27.126,05 €], y 21% de IVA [112.979,98 €]. Por tanto el Presupuesto Base de Licitación, excluido IVA asciende a 537.999,90 € y el Presupuesto Base de Licitación, incluido IVA, a 650.979,88 € [o Presupuesto de Ejecución por Contrata, PEC].*

#### **10. CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS.**

*Examinado el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ, se comprueba que su documentación es completa, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el artículo 233 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones [artículos 124 a 133], cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.*

*Queda justificado en el documento la innecesariedad del estudio geotécnico, dado que se encuentra incluido en el del PROYECTO DE SOLUCIÓN DE VERTIDOS EN ALIVIADEROS DE LA CALLE ÉCIJA, y para los tramos que no*

*están contemplados en ese documento, se establece que resulta no es aplicación por tratarse de excavaciones a cotas máximas de 2 metros y en terrenos que han sido mejorados por las obras de instalación existentes, dejando claro que en caso de dudas se prevé la ejecución de catas y ensayos necesarios para una correcta ejecución de los trabajos, reflejándose en la partida 01.09 Estudio Geotécnico de Contraste, reserva en el presupuesto para este fin.*

*El Ayuntamiento deberá gestionar la plena disponibilidad de terrenos.*

*Por tanto, procede, desde el punto de vista técnico, la aprobación a los efectos del artículo 235 "Supervisión de proyectos" de la LCSP 9/2017 y del artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones del PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ*

*A los efectos previstos en los artículos correspondientes de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideran adecuadas las propuestas del proyecto sobre lo siguiente.*

- *Presupuesto de Ejecución Material: 452.100,75 €.*
- *Presupuesto Base de Licitación: 537.999,90 €, IVA excluido.*
- *Plazo de ejecución: Seis (6) meses.*
- *Clasificación del contratista: Exigible de conformidad con el artículo 77 de la LCSP, dado que las obras proyectadas tienen un presupuesto base de licitación superior a 500.000,00 euros. La clasificación propuesta: Grupo: E [OBRAS HIDRÁULICAS]; Subgrupo: 1 [ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO]; Categoría: 3.*

*No obstante, antes del comienzo de las obras deberá quedar acreditado en el expediente el nombramiento de las personas que ostentarán la Dirección de las Obras y la Coordinación de la Seguridad y Salud durante la ejecución.*

*Del mismo modo, la empresa contratista y adjudicataria de las obras, antes del inicio de las mismas, deberá presentar a la Dirección Facultativa plan de tráfico alternativo que resuelva las incidencias que estas obras puedan presentar el tráfico rodado y peatonal del lugar de las obras y su área exterior de influencia, así como la ejecución del Estudio Geotécnico de Contraste. ""*

**CUARTO:** Consta informe de SUPERVISIÓN FAVORABLE del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal [REDACTED], en fecha 28 de diciembre de 2021, donde se establece:

**""EXPEDIENTE: 10995/2021**

**PROYECTO:** *PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ.*

**PROYECTISTAS:** *D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN-BEJARANO.  
Ingeniero Técnico Industrial, MODUS ROTA, S.L.*

*D<sup>a</sup>. [REDACTED].  
Arquitecta Técnica, MODUS ROTA, S.L.*

**PTO. GENERAL:** *650.979,88 € [IVA INCLUIDO].*

**INFORME DE SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIO**

*Por medio del presente informe complementario se amplía el punto 10 de CONCLUSIÓN Y CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS, en el siguiente sentido.*

*Antes del inicio de las obras y en el momento de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, dejando constancia en el mismo de ello, tanto la dirección facultativa como la empresa contratista deberán confirmar lo siguiente.*

- 1. Que el replanteo de los registros de los pozos de la red de saneamiento, coincidan con los ejes centrales de las calzadas del viario, tanto en planta como en altura. De tal forma, que una vez concluidas las obras de pavimentación de los proyectos que está actualmente redactando el ayuntamiento, los centros de las tapas de los registros estén sobre los ejes de las calzadas, garantizando así una correcta integración con los aparejos de pavimentación.*
- 2. Comprobar el replanteo de los registros de la red de abastecimiento con lo planteado en los proyectos que esta administración local está redactando.""*

**QUINTO:** *Consta INFORME JURÍDICO FAVORABLE suscrito por la Jefa de la Sección de Urbanismo, [REDACTED], en fecha 29 de diciembre de 2021, donde se establece lo siguiente:*

**« GESTIÓN 10995/2021 - 12/21 P**

**ASUNTO:** *APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ.*

*Se ha redactado, por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico Industrial de MODUS ROTA, S.L y por D<sup>a</sup>. MARÍA DÍAZ VILLA, Arquitecta Técnica de MODUS ROTA S.L., PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ.*

*Se ha emitido por el Arquitecto Municipal, INFORME URBANÍSTICO FAVORABLE al proyecto en fecha 29 de diciembre de 2021.*

*Se ha emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal [REDACTED]; INFORME DE SUPERVISIÓN FAVORABLE en fechas 26 de noviembre y 28 de diciembre de 2021.*

**Legislación aplicable y normativa urbanística:**

- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación*
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*
- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Fundamentos de Derecho:**

*Conforme Artículo 139 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía "1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda. 2. Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local". Emitido informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, procederá dictar acuerdo autorizando los actos contenidos en el Proyecto Técnico.*

*El órgano competente, según lo dispuesto en el art. 21.1 o) de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, es el Alcalde.*

**Conclusión:**

*Ante todo lo expuesto, se emite informe jurídico favorable a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN***

*LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Se deberá dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Fomento, a la de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, al Departamento de Patrimonio, Contratación, Intervención y MODUS ROTA S.L. así como a cualquier otro departamento o delegación afectada.»*

A la vista de todo lo expuesto, esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA resuelve:

1. **APROBAR Y AUTORIZAR** las actuaciones contenidas en el **PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ**, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, a los solos efectos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, produciendo la citada aprobación iguales efectos que la licencia urbanística de obra, todo ello sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente de contratación y de las aprobaciones que se requieran por la Ley de Contratos del Sector Público.
  2. **DAR TRASLADO** de la resolución que se dicte a la Delegación Municipal de Fomento, a la de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras, al Departamento de Patrimonio, Contratación, Intervención y MODUS ROTA S.L. así como a cualquier otro departamento o delegación afectada».
- Se de traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a las Delegaciones, Departamentos y Empresa Municipal que se indica en el decreto, así como a cualquier otro departamento o delegación afectada.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE**

**ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVENIDA MARÍA AUXILIADORA.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. teniente de alcalde delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

“Visto que se ha redactado “**PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ**” por [REDACTED] como Ingeniero Técnico Industrial y Arquitecto Técnico, ambos pertenecientes a la empresa Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible S.L (MODUS ROTA).

Visto que las obras objeto de la contratación pertenecen a los siguientes **códigos CPV**: 4511100-9 (Trabajos de demolición), 4512500-0 (Trabajos de movimiento de tierras), 45232400-6 (Obras de alcantarillado), y 45232410-9 (Obras de saneamiento), de conformidad al REGLAMENTO (CE) No 2151/2003 de la COMISIÓN de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

Visto que el contrato tiene **naturaleza administrativa** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se califica como **contrato de obras**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley.

Visto que el **presupuesto total** asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (650.979,88 €), con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material (PEM)	452.100,75 €
Gastos Generales (13,00%)	58.773,10 €
Beneficio Industrial (6,00%)	27.126,05 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido)	537.999,90 €
I.V.A. (21,00%)	112.979,98 €

<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA)</b>	<b>650.979,88 €</b>
--	---------------------

Visto que, atendiendo al artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento de contratación a seguir será el **procedimiento abierto** en su versión simplificada, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros, empleándose **varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria**, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP.

Visto que, teniendo en cuenta el volumen de obra proyectado, la naturaleza del terreno en que se desarrollarán, y las demás circunstancias de estas obras, se ha previsto **un plazo de ejecución** de SEIS (6) MESES, según establece el apartado 4.3 del proyecto.

Visto que en virtud de lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, consta **informe urbanístico de supervisión favorable al Proyecto**, al objeto de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para el proyecto, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Tomás Guerra Ceballos, en fechas 26 de noviembre y 28 de diciembre de 2021, respectivamente.

Visto que se ha emitido por el Arquitecto Municipal, D. [REDACTED], **informe urbanístico favorable al proyecto**, en fecha 29 de diciembre de 2021, y que en la misma fecha, se ha emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, D<sup>a</sup>. [REDACTED], **informe jurídico favorable** a la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el citado proyecto.

Visto que, en virtud de Decreto de Alcaldía Decreto núm. 2021-9448, de fecha 29 de diciembre de 2021, se acuerda la aprobación y autorización de las actuaciones contenidas en el **"PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ"**, con cuantos requisitos y condiciones constan en los informes emitidos por los técnicos municipales, si bien habrá de someterse la convalidación del acuerdo de aprobación del proyecto a la Junta de Gobierno Local por tratarse del órgano de contratación competente en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía Presidencia (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019).

Visto que la **necesidad de la contratación** de estas obras queda justificada suficientemente en el informe de supervisión emitido en fecha 26 de noviembre de 2021 por D. [REDACTED], Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el que se pone de manifiesto que este proyecto, y coincidiendo con las obras de solución de vertidos, es complemento del proyecto que está redactando esta Administración para la REVITALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN HACIA UN METABOLISMO URBANO CIRCULAR DEL EJE LONGITUDINAL AVDA. MARÍA AUXILIADORA, CL. CASTELAR Y LOS EJES TRANSVERSALES AVDA. SAN FERNANDO Y CL. AVIADOR DURÁN. ROTA, CÁDIZ y del PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL, MEJORA DE LA MOVILIDAD URBANA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE AVDA. MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR Y AVDA. DE LA MARINA, ROTA-CÁDIZ, dado que actúa sobre el tramo comprendido entre la Calle Huelva y la Avenida Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, dando una única respuesta a la solución de las aguas residuales, pluviales y a las de consumo humano, no actuando en todo el ámbito de las obras futuras que se pretende realizar en la Avda. M<sup>a</sup>. Auxiliadora, habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de dicha contratación, ni las obras pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad.

Visto que en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 8 de julio de 2019), se eleva al citado órgano de contratación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Apreciar la **necesidad de proceder a la contratación** de las obras contempladas en el "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO Y RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. MARÍA AUXILIADORA, ROTA-CÁDIZ", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 131 Y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no quedando el contrato sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 20.1 de la citada LCSP.

**SEGUNDO.-** Incoar expediente de contratación para que, seguido éste por todos sus trámites, se adjudique el referido contrato.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Intervención Municipal a los efectos de la emisión de certificado de **existencia de crédito** o documento que legalmente le sustituya en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN establecido en la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (650.979,88€) con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto Ejecución Material (PEM)	452.100,75 €
Gastos Generales (13,00%)	58.773,10 €
Beneficio Industrial (6,00%)	27.126,05 €
Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido)	537.999,90 €
I.V.A. (21,00%)	112.979,98 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL (incluido gastos generales, beneficio industrial e IVA)</b>	<b>650.979,88 €</b>

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación se proceda a la redacción del correspondiente **pliego de cláusulas administrativas particulares**.

**QUINTO.-** Requerir al técnico competente, para que se proceda a incorporar al expediente informe técnico en el que se incluya:

- En su caso, justificación de la **no división en lotes** del contrato.
- Establecimientos y concreción de los **criterios de adjudicación** a la vista del contenido del proyecto, motivando convenientemente que, en todo caso, con el establecimiento de los mismos, se persigue la mejora en la calidad-precio durante la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.
- Deberá asimismo incorporarse acta de **replanteo del proyecto** en los términos del artículo 236 de la LCSP.

**SEXTO.-** Que por la Secretaría General se proceda a emitir **informe jurídico**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se

establece que en la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, la aprobación de los pliegos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, y así conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, Apartado 8) de la citada LCSP, que atribuye dicho informe a la Secretaría.

**SÉPTIMO.-** Que con carácter previo a la aprobación del expediente, se dé traslado del mismo a la **Intervención General** a fin de que fiscalice el procedimiento tramitado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determina que deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2.003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2, CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA 23ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. teniente de alcalde delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

””El día 14 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación a efectos de proceder a la apertura y calificación administrativa de la documentación acreditativa de los requisitos previos (SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”), presentada por las empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación de los **seguros municipales** en cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Una vez calificada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las declaraciones responsables, conforme al contenido recogido en la cláusula 15.2.1 del PCAP, e incluidas en el citado sobre o archivo electrónico “A”, la Mesa acordaba conferir, a efectos de subsanación, un plazo de tres (3) días hábiles, a aquellas empresas licitadoras

que no hubieron presentado adecuadamente la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En fecha 23 de diciembre de 2021, se reunía nuevamente la Mesa de Contratación a efectos de comprobar la subsanación de la documentación requerida y proceder a la apertura del SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" que contenía la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Respecto al LOTE 2, los resultados fueron los siguientes:

Apertura proposición económica y criterios evaluables automáticamente.  
Expte: [REDACTED] LOTE 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL.

1.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
[REDACTED]

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA Prima neta anual
108.183,08 €

INCREMENTO DE LÍMITES Y SUBLÍMITES: Hasta 15 puntos

INCREMENTO DEL LÍMITE GENERAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de límite general valorándose las demás de forma proporcional.

Límite general ofertado por la empresa: **2.000.000 € siniestro/año.**  
*(límite general previsto en el Pliego: 1.500.000 € siniestro/año)*

INCREMENTO DE SUBLÍMITE VÍCTIMA EN PATRONAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de sublímite por víctima en patronal, valorándose las demás de forma proporcional.

- La empresa NO INCREMENTA el sublímite por víctima en patronal establecido en el pliego. 0 puntos.

INCREMENTO DE SUBLÍMITE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento en el sublímite de perjuicios patrimoniales puros, valorándose las demás de forma proporcional.

- La empresa NO INCREMENTA el sublímite de perjuicios patrimoniales

puros establecido en el pliego. 0 puntos

**REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE FRANQUICIA:** Hasta 20 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de reducción de franquicia general siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

- La empresa no ofrece reducción del importe de la franquicia. 0 puntos.

**DEROGACIÓN DE EXCLUSIONES: Hasta 5 puntos.**

Reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público: 2,5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa NO OFRECE la derogación de esta exclusión. 0 puntos.

Responsabilidades derivadas de la autorización o denegación de licencias municipales de obras: 2,5 puntos a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa NO OFRECE la derogación de esta exclusión. 0 puntos.

## 2.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con [REDACTED]

**OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos**

<b>OFERTA ECONÓMICA</b> Prima neta anual
<b>92.001,85 €</b>

**INCREMENTO DE LÍMITES Y SUBLÍMITES: Hasta 15 puntos**

INCREMENTO DEL LÍMITE GENERAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de límite general valorándose las demás de forma proporcional.

Límite general ofertado por la empresa: **3.500.000 € siniestro/año.**  
(límite general previsto en el Pliego: 1.500.000 € siniestro/año)

INCREMENTO DE SUBLÍMITE VÍCTIMA EN PATRONAL: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento de sublímite por víctima en patronal, valorándose las demás de forma proporcional.

- Sublímite por víctima en patronal ofertado: **750.000 €** (*sublímite por víctima en patronal establecido en el pliego: 600.000 €*)

INCREMENTO DE SUBLÍMITE PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS: Hasta 5 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de incremento en el sublímite de perjuicios patrimoniales puros, valorándose las demás de forma proporcional.

- Sublímite de perjuicios patrimoniales puros ofertado: **750.000 € siniestro/año** (*sublímite de perjuicios patrimoniales puros establecido en el pliego: 600.000 €*).

REDUCCIÓN DEL IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos la oferta que presente mayor porcentaje de reducción de franquicia general siendo el resto de ofertas valoradas de forma proporcional.

- Franquicia general ofertada: **600 €** (*franquicia establecida en el pliego: 3.000 €*)

DEROGACIÓN DE EXCLUSIONES: Hasta 5 puntos.

Reclamaciones derivadas del funcionamiento normal de la Administración asegurada cuando los daños sean como consecuencia directa de insuficiencia de los medios para la prestación del Servicio Público: **2,5 puntos** a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa OFRECE la derogación de esta exclusión. 2,5 puntos.

Responsabilidades derivadas de la autorización o denegación de licencias municipales de obras: **2,5 puntos** a la oferta que presente dicha derogación siendo el resto de ofertas que no presente dicha derogación puntuada con 0 puntos.

- La empresa NO OFRECE la derogación de esta exclusión. 0 puntos

Una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del LOTE 2, se procede por la Mesa conforme la cláusula 17 del PCAP, a la comprobación de posibles ofertas que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Efectuados los cálculos en base a lo dispuesto en el artículo 85.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se identifica ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del LOTE 2, correspondiente al Seguro de Responsabilidad Civil General / Patrimonial, a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CIF: A-28141935)**, primera en el orden de clasificación de la ofertas con un total de 97,50 puntos.

El orden decreciente de clasificación fue el siguiente:

Licitadores:	Puntuación
1º.- MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con [REDACTED]	97,50 puntos
2º.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con [REDACTED]	53,88 puntos

En consecuencia, la Mesa acordaba requerirle a la empresa licitadora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** [REDACTED] primera en el orden de clasificación, para el LOTE 2, con un total de 97,50 puntos, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** con [REDACTED], para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican a continuación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
  - a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**En caso de no estar inscrita** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- a. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2. Documentos acreditativos de la representación.**

- a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

**3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

#### **4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.**

**4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas:** El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

**4.2.-** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la **certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad**, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

**5. Identificación del Mediador de Seguros**, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

#### **6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

##### **6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)**

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

- LOTE 2..... 180.000,00 €.

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

## 6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerará cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento “on line” de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en

la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

- LOTE 2.....84.000,00 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

## 7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

## 8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:**

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario.

**La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del LOTE 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, asciende a 9.200,18 € [5% de 184.003,70 € (92.001,85 € X 2 años)].**

**En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en CAIXA [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.**

**11.** Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** [REDACTED] la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Concejal Delegado D. José Antonio Medina Sánchez)

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3, CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA 23ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. teniente de alcalde delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

““El día 14 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación a efectos de proceder a la apertura y calificación administrativa de la documentación acreditativa de los requisitos previos (SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”), presentada por las empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación de los **seguros municipales** en cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Una vez calificada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las declaraciones responsables, conforme al contenido recogido en la cláusula 15.2.1 del PCAP, e incluidas en el citado sobre o archivo electrónico “A”, la Mesa acordaba conferir, a efectos de subsanación, un plazo de tres (3) días hábiles, a aquellas empresas licitadoras que no hubieron presentado adecuadamente la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En fecha 23 de diciembre de 2021, se reunía nuevamente la Mesa de Contratación a efectos de comprobar la subsanación de la documentación requerida y proceder a la apertura del SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” que contenía la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Respecto al LOTE 3, los resultados fueron los siguientes:

**Apertura proposición económica y criterios evaluables automáticamente Expte. [REDACTED] LOTE 3.- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES:**

**1.-BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS con [REDACTED]**

**OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos**

<b>OFERTA ECONÓMICA</b> Prima neta anual
<b>17.126,00 €</b>

**INCREMENTO DE LOS SUBLÍMITES EN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PPT: Hasta 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Incremento de sublímites ofertado por la empresa: **25%**

**DISMINUCIÓN IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

Franquicia ofertada: **150 €** (*franquicia general establecida en el pliego: 600 €*).

**2.- GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS con** XXXXXXXXXX

**OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos**

<b>OFERTA ECONÓMICA</b> Prima neta anual
<b>33.970,73 €</b>

**INCREMENTO DE LOS SUBLÍMITES EN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PPT: Hasta 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Incremento de sublímites ofertado por la empresa: NO OFRECE INCREMENTO. 0 puntos.

**DISMINUCIÓN IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

NO OFRECE REDUCCIÓN del importe de franquicia establecido en el pliego. 0 puntos.

**3.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con [REDACTED]**

**OFERTA ECONÓMICA: Hasta 60 puntos**

<b>OFERTA ECONÓMICA</b> Prima neta anual
<b>19.934,22 €</b>

**INCREMENTO DE LOS SUBLÍMITES EN LAS GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS EN LA CLÁUSULA 6ª DEL PPT: Hasta 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de sublímites en las garantías mínimas exigidas en Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Incremento de sublímites ofertado por la empresa: **15%**

**DISMINUCIÓN IMPORTE DE FRANQUICIA: Hasta 20 puntos.**

Se valorará con 20 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de disminución de importe de franquicia valorándose el resto de forma proporcional.

Franquicia ofertada: **150 €** (*franquicia general establecida en el pliego: 600 €*).

Una vez concluida la apertura de los Sobres "B" del LOTE 3, se procede por la Mesa conforme la cláusula 17 del PCAP, a la comprobación de posibles ofertas que pudieran encontrarse incursas en presunción de anormalidad. Efectuados los cálculos en base a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se identifica ninguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

De conformidad con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del LOTE 3, correspondiente al Seguro de Daños Materiales en bienes municipales, a la empresa **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y**

**REASEGUROS (NIF: A-48001648)**, primera en el orden de clasificación de la ofertas con un total de 100,00 puntos.

El orden decreciente de clasificación es el siguiente:

Licitadores:	Puntuación
1º.- BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con [REDACTED].	100,00 puntos
2º.- HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con [REDACTED]	83,55 puntos
3º.- GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con NIF: [REDACTED]	30,25 puntos

En consecuencia, la Mesa acordaba requerirle a la empresa licitadora **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** [REDACTED] primera en el orden de clasificación, para el LOTE 3, con un total de 100,00 puntos, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS** [REDACTED] para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican a continuación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP:

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.
  - a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**En caso de no estar inscrita** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- a. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2. Documentos acreditativos de la representación.**

- a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.
- b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica,

deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

**3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.**

**4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas:** El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

**4.2.-** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la **certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad**, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

**5. Identificación del Mediador de Seguros**, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

**6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

**6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)**

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

- LOTE 3.....56.019,94 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

## **6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)**

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerara cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento “on line” de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año

de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

- LOTE 3.....26.142,64 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

## 7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

## 8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

**9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:**

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario.

**La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del LOTE3.- SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUNICIPALES, asciende a 1.712,60 € [5% de 34.252,00 € (17.126,00 € X 2 años)].**

**En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.**

**11.** Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa **BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS [REDACTED]** la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se incorpora a la sesión el Sr. Concejal Delegado D. José Antonio Medina Sánchez)

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª ENCARNACIÓN NIÑO RICO, PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2, CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE**

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL/PATRIMONIAL, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA 23ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA LICITACIÓN.**

Vista la propuesta formulada por la Sra. teniente de alcalde delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de enero de 2022, con el siguiente contenido:

““El día 14 de diciembre de 2021, se reunía la Mesa de Contratación a efectos de proceder a la apertura y calificación administrativa de la documentación acreditativa de los requisitos previos (SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”), presentada por las empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación de los **seguros municipales** en cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato.

Una vez calificada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y las declaraciones responsables, conforme al contenido recogido en la cláusula 15.2.1 del PCAP, e incluidas en el citado sobre o archivo electrónico “A”, la Mesa acordaba conferir, a efectos de subsanación, un plazo de tres (3) días hábiles, a aquellas empresas licitadoras que no hubieron presentado adecuadamente la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En fecha 23 de diciembre de 2021, se reunía nuevamente la Mesa de Contratación a efectos de comprobar la subsanación de la documentación requerida y proceder a la apertura del SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” que contenía la Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Respecto al LOTE 6, los resultados fueron los siguientes:

**Apertura proposición económica y criterios evaluables automáticamente Expte. ██████████ LOTE 6- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**██████ SURNE MUTUA DE SEGUROS ██████████**

**OFERTA ECONÓMICA: Hasta 55 puntos**

<b>OFERTA ECONÓMICA</b> Prima neta anual
<b>1.398,22 €</b>

**INCREMENTO DE SUMAS ASEGURADAS: Hasta 45 puntos**

Se valorará con **15 puntos** la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de << FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE >>. El resto se puntuará de forma proporcional, con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- Incremento de suma asegurada en la garantía de Fallecimiento por Accidente ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

Se valorará con **15 puntos** la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de << INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL POR ACCIDENTE >>. El resto se puntuará de forma proporcional, con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- Incremento de suma asegurada en la garantía de Invalidez Permanente Total por Accidente ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

Se valorará con 15 puntos la oferta que presente el mayor porcentaje de incremento de suma asegurada en la garantía de << INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA POR ACCIDENTE >>. El resto se puntuará de forma proporcional, con arreglo a la fórmula recogida en el PCAP.

- Incremento de suma asegurada en la garantía de Invalidez Permanente Absoluta por Accidente ofertado por la empresa: NO OFRECE. 0 puntos.

Una vez concluida la apertura del Sobre "B" del LOTE 6, se procede por la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, a efectuar los cálculos pertinentes al objeto de detectar posibles ofertas incursas en presunción de anormalidad. Los cálculos fueron realizados conforme a lo establecido en el artículo 85.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que determina como parámetro objetivo de anormalidad de la oferta económica, en aquellos casos en los que concurra un único licitador, cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. En este caso, la oferta presentada por la única entidad licitadora de este LOTE 6, **SURNE MUTUA DE SEGUROS** [REDACTED] no supera el porcentaje indicado respecto al presupuesto base de licitación establecido para dicho lote, por lo que no se halla incursa en presunción de anormalidad.

De conformidad con los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del LOTE 6, correspondiente al Seguro de Accidentes para el colectivo de Protección Civil, a la empresa **SURNE MUTUA DE SEGUROS** [REDACTED] primera y única licitadora de este lote, con un total de 55,00

puntos.

En consecuencia, la Mesa acordaba requerirle a la empresa licitadora **SURNE MUTUA DE SEGUROS** [REDACTED] primera y única licitadora del LOTE 6, con un total de 55,00 puntos, la documentación administrativa previa a la adjudicación conforme a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP, en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano de contratación competente, a la que corresponde la adjudicación del contrato, en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2019-3545 de fecha 24 de junio de 2019 (BOP núm. 128 de 8 de julio de 2019), la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** REQUERIR a la empresa **SURNE MUTUA DE SEGUROS** [REDACTED] [REDACTED] para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de las circunstancias que se indican a continuación, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 23 del PCAP:

1. **Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**
  - a. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**En caso de no estar inscrita** en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- a. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- b. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

## **2. Documentos acreditativos de la representación.**

a. En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

b. En el caso de que el ROLECSP no acredite la representación del licitador o dicho licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante, debidamente bastanteadas por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- Solicitud de bastanteo ante la Asesoría Jurídica (ANEXO IV)
- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

**3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

#### **4. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.**

**4.1.- Impuesto sobre Actividades Económicas:** El adjudicatario deberá estar de alta dentro de alguno de los epígrafes que guarden relación con el objeto del contrato. A tal efecto deberá presentar:

1. Alta en epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente.
2. El último recibo justificativo del pago o bien declaración responsable de estar exento del pago del mismo.
3. Una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (ANEXO VII)

**4.2.-** La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la **certificación de su inscripción en el Registro Administrativo de Entidades**

**Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad**, con la autorización necesaria en atención al ramo del seguro correspondiente al lote de que se trate, junto con una declaración responsable de que la entidad aseguradora no se encuentra sometida a medida de control o extinguida la citada autorización administrativa.

**5. Identificación del Mediador de Seguros**, ya sea corredor o agente de seguros, que durante la ejecución del contrato prestará asistencia al Excmo. Ayuntamiento de Rota en la gestión de riesgos e incidencias, así como en toda la tramitación de siniestros que tengan lugar en dicho plazo, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6ª del PCAP.

## **6. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

En el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, deberá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante los medios que se especifican a continuación:

### **6.1. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)**

Medios para acreditarla: VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, salvo que la empresa sea de nueva creación en cuyo caso se tendrá en cuenta la cifra de negocios desde el inicio de la actividad.

Requisitos mínimos de solvencia económica: Deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio de cada lote al que concurra el licitador, es decir, deberá ser al menos de:

- LOTE 6.....2.250,00 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estará exento de acreditar solvencia económica y financiera conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000€ (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales se presentará a efectos de acreditación de la solvencia económica el resumen anual de IVA.

## 6.2. ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 de la LCSP)

Medios para acreditarla: Las empresas deberán aportar una relación de los PRINCIPALES CONTRATOS DE SEGURO en el ramo del lote para el que haya sido propuesto adjudicatario, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP. En este caso, se considerara cumplido el requisito de solvencia técnica y profesional cuando disponga de una plantilla de al menos 10 personas y se disponga de una plataforma tecnológica que permita la tramitación electrónica y el seguimiento “on line” de los expedientes.

Requisitos mínimos de solvencia técnica: Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose como similares aquéllos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato para cada uno de los lotes a los que concurra el licitador, esto es:

- LOTE 6.....1.050,00 €

No obstante, los licitadores a cuyo favor se proponga la adjudicación de uno o varios lotes cuyo importe acumulado sin IVA no exceda de 35.000 € estarán exentos de acreditar solvencia técnica conforme al artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el caso de que la cuantía acumulada de los lotes cuya adjudicación se haya propuesto superen la cuantía de 35.000 € (IVA excluido), las entidades licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional conforme a los requisitos mínimos de solvencia anteriormente indicados.

Acreditación documental: Los contratos efectuados se acreditarán mediante **certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. Los certificados deberán incluir el importe, las fechas y el lugar de prestación de los servicios, así como una mención expresa de que la prestación se ejecutó correctamente.

## 7. Obligaciones tributarias.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por el **Excmo. Ayuntamiento de Rota**, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Este documento se solicitará de oficio por el Área de Contratación a la Tesorería Municipal.

## 8. Obligaciones con la Seguridad Social.

- CERTIFICACIÓN POSITIVA expedida por la **Tesorería Territorial de la Seguridad Social**, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

## 9. Prueba de no estar incurso en prohibiciones de contratar:

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que dicha circunstancia se halle debidamente inscrita.

- Declaración responsable conforme al artículo 85 de la LCSP (ANEXO VIII).

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la **garantía definitiva**, consistente en un 5% del precio final ofertado para cada lote por el licitador propuesto como adjudicatario.

**La garantía definitiva que deberá depositarse en el Excmo. Ayuntamiento de Rota para la adjudicación del LOTE 6.- SEGURO DE ACCIDENTES PARA EL**

COLECTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL, asciende a 139,82 € [5% de 2.796,44 € (1.398,22 € x 2 años)].

En el supuesto de constituir la garantía en efectivo, el importe se ha de ingresar en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Rota en [REDACTED] N° de cuenta: [REDACTED] y adjuntar justificante.

11. Declaración responsable en materia de **protección de datos** del Anexo IX.

**SEGUNDO:** Notificar a la empresa **SURNE MUTUA DE SEGUROS** [REDACTED] la presente resolución e inscribirla en el Libro de Resoluciones, con la advertencia de que de no atender el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. ""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

#### **PUNTO 9º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de Urgencias.

#### **PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ningún ruego ni pregunta.

#### **PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y un minuto del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**